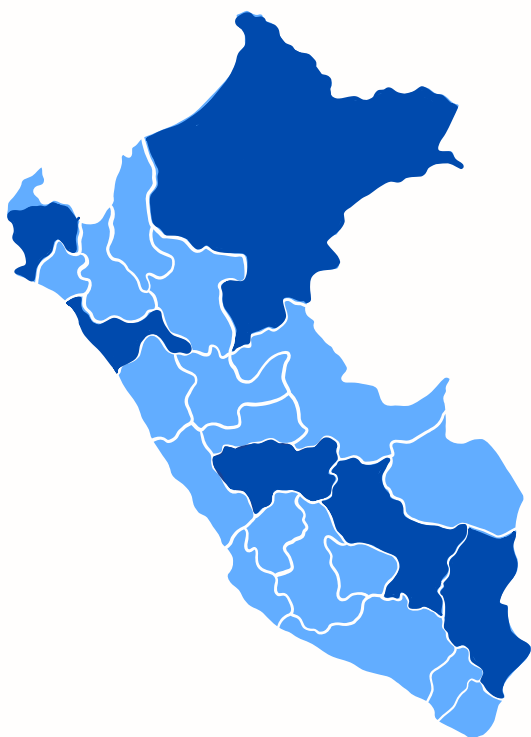


BOLETÍN REGIONAL DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS



Bienvenidos al Boletín Regional de Barreras Burocráticas.

En esta edición, se presenta un resumen de las **135 barreras burocráticas declaradas ilegales** por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) en noviembre de 2025, específicamente, por las **ORI de Cusco, Junín, La Libertad, Loreto, Piura y Puno**.

Las siglas usadas y su significado son:

- **DL:** Decreto Legislativo
- **DS:** Decreto Supremo
- **LPAG:** Ley de Procedimiento Administrativo General
- **RF:** Resolución Final
- **TUO:** Texto Único Ordenado
- **LOM:** Ley Orgánica de Municipalidades

NOVIEMBRE, 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI¹

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

»» RF 10-2025/CEB-INDECOPI-CUS
EXP N° 14-2025/CEB-INDECOPI-CUS

 **Procedimiento de oficio**

 **Entidad administrativa:** Municipalidad Provincial de Cusco

 **Barrera burocrática:** Exigencia de no tener la condición de deudor por multas de infracciones al tránsito y transporte, para obtener “Credencial de conductor habilitado para el servicio de transporte público”

 **Actividad económica:** Transporte

 **Motivo de ilegalidad:** La entidad estableció una condición que no se encuentra prevista en la normativa nacional de transporte. Ello vulnera los artículos 15° y 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y los artículos 11° y 29° del DS 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

REGIÓN CUSCO



COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

REGIÓN JUNÍN



»» RF 68-2025/CEB-INDECOPI-JUN
EXP N° 68-2025/CEB-INDECOPI-JUN

 **Procedimiento de oficio**

 **Entidad administrativa:** Municipalidad Provincial de Huancayo

 **Barreras burocráticas:**

Cobros por derecho de trámite:

1. S/ 308.20 para “Certificado de numeración de finca”.
2. S/ 412.60 para “Constancia Municipal de posesión para otros fines (no válido para prescripción adquisitiva de dominio)”.
3. S/ 91.20 para “Asignación de numeración de finca”.
4. S/ 153.20 para “Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios”.
5. S/ 146.50 para “Certificado Negativo de Catastro”.
6. S/ 31 para “Visualización de expediente”.

¹ Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

7. S/80.50 para “Expedición de documentos con fines de prescripción adquisitiva de dominio (válido por 90 días)”.

8. S/ 157.60 para “Certificado de zonificación y vías”.

Cobros por derecho de trámite para “Visación, resellado de planos y trámites administrativos ante Gerencia de Desarrollo Urbano”

9. S/ 222.80 para visación de planos hasta 250 m².

10. S/ 366.50 para visación de planos de 251 m² hasta 500 m².

11. S/ 536.90 para visación de planos de 501 m² hasta 100 m².

Requisitos para obtener “Constancia Municipal de posesión para otros fines (no válido para prescripción adquisitiva de dominio)”

12. Declaración jurada notarial de los solicitantes de posesionar el terreno durante 10 años mediante la posesión continua, pacífica y pública.

13. Declaración de 3 vecinos cercanos al predio.

14. Copia fedateada del recibo de autovalúo (10 años mínimo).



Simplificación de trámites



Motivos de ilegalidad:

1-11. La entidad estableció cobros sin haber seguido la metodología que se establece en el DS 064-2010-PCM. Ello contraviene los artículos 53° y 54° del TUO de la LPAG.

12-14. La entidad impuso requisitos que no se encuentran establecidos en la normativa nacional. Ello vulnera el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM y los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del TUO de la LPAG.

>>> RF 70-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 74-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Procedimiento de oficio



Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo



Barreras burocráticas:

Se declararon ilegales 105 barreras burocráticas:

- 101 exigencias de exhibición y presentación de la copia del DNI.
- 3 exigencias de exhibición en la presentación de la declaración jurada de predios no contempladas.
- 1 copia legalizada de documentos.



Simplificación de trámites



Motivos de ilegalidad:

- La entidad no tuvo en consideración la normativa de simplificación administrativa. Ello vulnera el artículo IV, el artículo 45° del TUO de LPAG y el artículo 4° de DL 1246.
- La entidad requirió exigencias no contempladas en la normativa vigente de alcance nacional. Ello contravino el artículo 45°, 49° y 87° del TUO de LPAG.
- La entidad exige copia legalizada de determinados documentos, sin embargo, los administrados pueden presentar copias simples en su reemplazo, los cuales pueden ser acompañadas con una declaración jurada acerca de su autenticidad, de conformidad con el artículo 49° del TUO de la LPAG.

>>> RF 72-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 81-2025/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Richard Alexander Córdova Aranda



Denunciada: Municipalidad Provincial de Huancayo



Barrera burocrática: Desconocimiento de la aprobación automática que operó sobre la solicitud de ampliación de giro de “peña” a “grill”.

-  **Actividad económica:** Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad emitió un pronunciamiento posterior a la presentación de la solicitud, a pesar de que esta se encuentra sujeta a aprobación automática desde el momento de su presentación. Ello vulnera el artículo 2° del DS 011-2017-PRODUCE, en concordancia con el artículo 33° del TEO de la LPAG.

>>> RF 69-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 70-2025/CEB-INDECOPI- JUN

-  **Denunciante:** Grupo Laurente S.A.C.
-  **Denunciada:** Municipalidad Distrital de El Tambo (Huancayo)
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento de la aprobación automática que operó sobre la solicitud de ampliación de área de 328.38 m² a 1.118.40 m²
-  **Actividad económica:** Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad desconoció la autorización automática obtenida desde el momento de la presentación de la solicitud de "ampliación de giro y área de la licencia de funcionamiento", en tanto no se habían detectado observaciones a la solicitud. Ello vulnera lo establecido en el artículo 33° del TEO de la LPAG.

REGIÓN JUNÍN



El Tambo

>>> RF 74-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 73-2025/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Consorcio Transmarv S.A.C.
-  **Denunciada:** Municipalidad Distrital de El Tambo (Huancayo)
-  **Barrera burocrática:** Prohibición de instalar elementos de publicidad en curvas, cruces, cambios de rasantes, puentes peatonales o en confluencia de vías o cualquier lugar en que obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal.
-  **Actividad económica:** Servicios publicitarios
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad impuso una prohibición a la denunciante sin contar con una ley que la sustente. Ello contraviene el artículo IV del Título Preliminar del TEO de la LPAG, así como los artículos 3° y 9° del DL 757.

REGIÓN HUÁNUCO



Huánuco

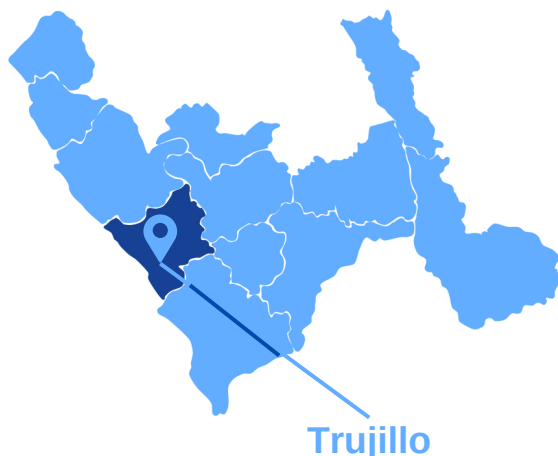
>>> RF 71-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 72-2025/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Luis Juan Schonebeck
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huánuco
-  **Barrera burocrática:** Requisito de presentar copia de la resolución de reconocimiento del asentamiento humano para obtener "Certificado de Posesión en AA HH y PPJJ"
-  **Simplificación de trámites**
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad estableció un requisito que no está previsto en la normativa de alcance nacional. Ello contraviene artículo 24° de la Ley N° 28687, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM.

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

REGIÓN LA LIBERTAD



»» RF 24-2025/CEB-INDECOPI-LAL 

EXP N° 18-2025/CEB-INDECOPI-LAL



Denunciante: Corporación Ceva S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Provincial de Trujillo



Barrera burocrática: Desconocimiento de una licencia de funcionamiento para un “bar y cantina”, “restaurante” y “pub (con videos)”, destinados a la venta de bebidas alcohólicas como complemento de las actividades de diversión.



Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas



Motivo de ilegalidad: La entidad no cumplió con acreditar la existencia del problema que motivó la limitación, pese a que cuenta con atribuciones otorgadas por ley para regular el funcionamiento a los establecimientos ubicados dentro de su circunscripción. Ello contraviene el artículo 79° de la LOM, el artículo 3° de la Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, y el artículo 5° del DS 012-2009-SA.

COMISIÓN DE LA ORI LORETO

»» RF 5-2025/CEB-INDECOPI-LOR 

EXP N° 5-2025/CEB-INDECOPI-LOR



Procedimiento de oficio



Entidad administrativa: Gobierno Regional de Loreto



Barrera burocrática: Cobro por copia fedateada para “Acceso a la Información Pública, información que poseen los diversos órganos del Gobierno Regional de Loreto - Fotocopia Fedateada”.



Actividad económica: No aplica



Motivo de ilegalidad: La entidad estableció un cobro mayor cuando el derecho de trámite por copia simple es de S/ 0.10 por unidad. Asimismo, no se ha acreditado que dicho derecho de trámite se emitió conforme a la metodología aprobada para la determinación de costos y, además, no se trata de un cobro que equivale al costo de su reproducción. Ello contraviene los artículos 41°, 53° y 54° del TUO de la LPAG.

REGIÓN LORETO



COMISIÓN DE LA ORI PIURA

REGIÓN PIURA



>>> RF 15-2025/CEB-INDECOPI-PIU

EXP 11-2025/CEB-INDECOPI-PIU



Denunciante: Cámara de Comercio y Producción de Piura



Denunciada: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS Grau S.A.



Barreras burocráticas:

Requisitos para obtener la Factibilidad de Servicios:

1. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios otorgado por la Municipalidad correspondiente.
2. Certificado de zonificación y vías otorgado por la Municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.

Exigencias para obtener la Factibilidad de Servicios:

3. "Memoria descriptiva" con información sobre la finalidad de la edificación, cálculo hidráulico para determinar el diámetro, conexión con datos básicos de diseño y planeamiento general para los sistemas de agua potable y alcantarillado, y número de suministros, numeración de las conexiones existentes de agua potable y conexiones de desagüe existentes.
4. Planos con información sobre ubicación del terreno y de las conexiones de agua, alcantarillado y desagüe, trazado y cotización, topografía, instalaciones sanitarias, y en caso de usuarios de tipo comercial se debe presentar una memoria del sistema de tratamiento y evacuación de aguas residuales.
5. Documentación técnica en un folder manila o archivador de palanca y un archivo digital o entregado de manera virtual, conteniendo la documentación técnica con la firma y sello del ingeniero civil y/o sanitario.



Actividad económica: Construcción



Motivo de ilegalidad: La entidad condicionó el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios al cumplimiento previo de obligaciones, cuando establece que las condiciones técnicas se establecen con la emisión del Certificado de Factibilidad de Servicios. Ello contraviene el artículo 14° del TUO de Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y vulnera el principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

>>> RF 16-2025/CEB-INDECOPI-PIU

EXP 16-2025/CEB-INDECOPI-PIU



Denunciante: Corporación Boticas Perú S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Distrital de La Unión (Piura)



Barreras burocráticas:

1. Limitación del plazo de vigencia de un año para la autorización de letreros luminosos en los exteriores de establecimientos comerciales.
2. Exigencia de tramitar anualmente la "Autorización de letreros luminosos en los exteriores de establecimientos comerciales"

REGIÓN PIURA



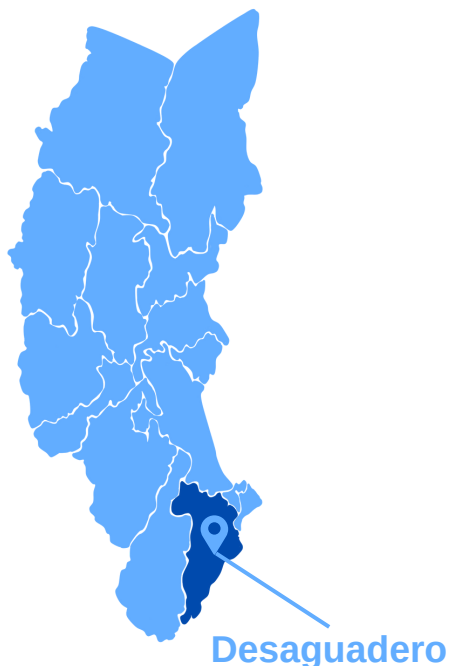
La Unión

 Simplificación de trámites

-  **Motivo de ilegalidad:** Las autorizaciones o títulos habilitantes tienen vigencia indeterminada, de conformidad con los artículos 2° y 42° del TUO de la LPAG. Excepcionalmente, solo mediante ley o decreto supremo es posible establecer un plazo de vigencia.

COMISIÓN DE LA ORI PUNO

REGIÓN PUNO



»» RF 4-2025/CEB-INDECOPI-PUN 

EXP 4-2025/CEB-INDECOPI-PUN

 **Denunciante:** Fabricio Aldair Agurto Povis

 **Denunciada:** Municipalidad Distrital de Desaguadero (Chucuito)

 **Barreras burocráticas:**

Para “licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio”

1. Exigencia de presentar una evaluación de zonificación y compatibilidad de uso.
2. Exigencia de que el nombre comercial indicado en el Certificado de ITSE sea el mismo consignado en la ficha RUC.

 **Simplificación de trámites**

-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad exigió condiciones no previstas en los artículos 6° y 7° del TUO de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Ello vulnera el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM.